

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 30 de Octubre de 1947	Nº 237
--------	--	--------

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramientos Pág. 2221
 CANCELANSE UNOS NOMBRAMIENTOS 2221

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 2222
 DÉJASE SIN EFECTO UN ACUERDO 2222

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 2222

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos 2223
 DÉJASE SIN EFECTO UN ACUERDO 2224
 Contratos 2224

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorización 2224
 Contratos 2225

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 2226

SECCION JUDICIAL

Remates 2232
 Títulos Supletorios 2232
 Marcas de Fábrica 2234
 Patentes de Invención 2234
 Terrenos Municipales 2235
 Sentencia de Divorcio 2236
 Declaratoria de Herederos 2236

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nº 134

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar Ordenanza de la Secretaría de la Presidencia, al Cabo «A» G. N. Luis Carrasco, en sustitución del señor Julio Alegría, que pasa a ocupar otro puesto, con el sueldo mensual que le indique el Presupuesto General de Gastos.

2º--Nombrar a Julio Alegría, mecanógrafo de la Secretaría de la Presidencia, en sustitución del señor Carlos Pacheco, que pasa a ocupar otro puesto, con el sueldo mensual de que le indique el Presupuesto General de Gastos.

3º--Nombrar mensajero de la Secretaría de la Presidencia, a Martín Cardoza R., en sustitución del señor Marcos Salvatierra, con el sueldo mensual que le indique el Presupuesto General de Gastos.

4º--Nombrar Archivero de la Secretaría Privada de la Presidencia, al señor Fernan-

do Somoza, en sustitución del señor José Corea, con el sueldo mensual que le indique el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Octubre 27 de 1947.--V. M. ROMAN.--El Secretario de la Presidencia, Ig. Román.

Nº 135

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar los nombramientos de los señores José Alfaro, Gustavo Duarte Zelaya, Elena Poltronieri, Fernando A. Malespín, Auditores y Contadores, y Guillermo Morales, Portero de la Oficina Auditoría, de la Dependencia de Casa Presidencial, por haber dejado de funcionar desde hace varios meses dicha Auditoría, que aparece incorporada en el Capítulo II, Título III, del Presupuesto General de Gastos de 1947-1948.

2º--Nombrar Encargado del Control de Franquicias Ferroviarias, dependiente de la Secretaría Privada de la Presidencia, al señor José Alfaro, con el sueldo mensual de C\$ 380.00.

3º--Nombrar Mecanógrafo de la Secretaría Privada de la Presidencia, al señor Gustavo Duarte Zelaya, con el sueldo mensual de C\$ 380.00.

4º--Nombrar Mecanógrafa de la Secretaría Privada de la Presidencia, a la señorita Elena Poltronieri, con el sueldo mensual de C\$ 380.00.

5º--Nombrar Mecanógrafo de la Secretaría Privada de la Presidencia, al señor Fernando A. Malespín, con el sueldo mensual de C\$ 380.00.

6º--Cancelar el nombramiento de Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia, cuyo cargo ha ejercido el señor Manuel Antonio Sediles.

7º--Nombrar Colaborador de la Secretaría de la Presidencia, al señor Manuel Antonio Sediles, con el sueldo mensual de C\$ 480.00.

8º--Nombrar Colaborador de la Secretaría de la Presidencia, Encargado de Prensa e Información al señor Emilio Narváez García, con el sueldo mensual de C\$ 500.00.

9º--Cancelar el cargo de Mecanógrafo de la Secretaría Privada de la Presidencia, que ha venido ejerciendo el señor Fernando Somoza.

10--Nombrar Ordenanza de la Secretaría Privada de la Presidencia, al Cabo «A» G. N. Leopoldo Tiffer, con el sueldo de C\$ 140.00.

11.-Nombrar Barredores de Casa Presidencial, a los señores Camilo Roque, Julio Téllez, José González y Gabriel Ruiz, con el sueldo mensual a cada uno de C\$ 100.00.

12.-Nombrar Portero de la Secretaría de la Presidencia, al señor Guillermo Morales, y Portero de la Secretaría Privada de la Presidencia, al señor Marcos Salvatierra, con el sueldo a cada uno de ellos de C\$ 125.00.

13.-Nombrar Colaborador y Encargado de la Secretaría de la Presidencia, al señor Carlos Pacheco R., con el sueldo mensual de C\$ 450.00.

14.-Nombrar Encargado del Boletín Informativo de la Secretaría de la Presidencia, al señor Ramón Ferrey B., con el sueldo mensual de C\$ 540.00.

15.-Asignarles para gastos imprevistos, a los cuatro Ayudantes del Excmo señor Presidente de la República, un complemento mensual, a cada uno de ellos de C\$ 300.00.

16.-Asignarle al Archivero de la Secretaría Privada de la Presidencia, cuyo cargo ejercerá el señor Fernando Somoza, un complemento de sueldo de C\$ 200.00 mensuales.

17.-Asignarle al Colaborador de la Secretaría de la Presidencia, cuyo cargo ejerce el señor Antenor Ferrey B., un complemento de sueldo de C\$ 150.00 mensuales, por ser pagador y Responsable de Deudas Activas.

18.-Asignarle a los Choferes del señor Presidente de la República, cuyos cargos ejercen el Sargento G. N. Irene Olivares y el Cabo G. N. Cristóbal Siero, un complemento de sueldo de C\$ 50.00 mensuales a cada uno de ellos.

19.-Asignarle al Cantinero de Casa Presidencial, cuyo cargo ejerce el señor Pastor Pérez, un complemento de sueldo de C\$ 60.00.

20.-Asignarle al Mensajero de la Secretaría de la Presidencia, cuyo cargo ejercerá el señor Martín Cardoza R., un complemento de sueldo de C\$ 25.00 mensuales.

21.-El pago de los sueldos y complementos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá figurar en una sola Nómina Adicional, imputada a «Remanentes de la Administración Pública 1947-1948».

22.-Este Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Comuníquese.- Casa Presidencial.-Managua, D. N., 27 de Octubre de 1947.-V. M. ROMAN.-El Secretario de la Presidencial, Ig. Román.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.-Nombrar al señor Héctor Membreño Palma, Cónsul de Nicaragua en Paíta y Talara, República del Perú.

2º.-El señor Héctor Membreño Palma, devengará el sueldo mensual que para dicho

cargo designa el Presupuesto General de Gastos vigente, desde la fecha en que se haga cargo de su función.

3º.-Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día 1º del mes de Noviembre de 1947.

Comuníquese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.-V. M. ROMAN.

-El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 29

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 25, de fecha 4 de Octubre, por medio del cual se nombraba al señor Salvador Cerda P., Vice-Cónsul de Nicaragua en Tampico, Estado de Tamaulipas, en los Estados Unidos Mexicanos.

2º.-Nombrar al señor Salvador Cerda Uruguayo, Vice-Cónsul de Nicaragua, ad-honorem, en Tampico, Estado de Tamaulipas, en los Estados Unidos Mexicanos.

3º.-Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.-Casa Presidencial.-Managua, D. N., a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.-V. M. ROMAN.-El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Alfonso Mejía Chamorro, Director de Ingresos, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y Francisco Sandino Morales, por sí, han convenido en celebrar el presente Contrato, bajo las cláusulas siguientes:

I

Sandino Morales se compromete a practicar la medida, en su carácter de Ingeniero, en los tabacales de la República, tanto «Chilcagre» como «Virginia», de la presente cosecha de 1947 48, conforme lista que se le entrega al efecto.

II

Sandino Morales se compromete a practicar estas medidas por su propia cuenta en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año y Enero y Febrero de 1948, y a entregar los Planos de estas medidas a la Dirección de Ingresos, quincinalmente.

III

El Gobierno se compromete a pagar a Sandino Morales, la suma de Nueve Córdobas por cada hectárea de tabaco medida en los Departamentos de Managua, Masaya, Granada, Carazo y Rivas y doce córdobas por

cada hectárea medida en los otros Departamentos de la República, previa aprobación de los Planos por la Dirección de Ingresos.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato por falta de cumplimiento del señor Sandino Morales, o si lo creyere conveniente, liquidando el trabajo hecho hasta la fecha de rescisión, de acuerdo con este Contrato.

V

Este pago se efectuará la partida del Título VI, Cap. XII del Presupuesto de Gastos vigente.

VI

En fé de lo convenido y para los efectos legales, firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de 1937. --Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N. Director de Ingresos.—Francisco Sandino M., Ingeniero.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 53

Elías Serrano, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por la ley, en representación del Gobierno por una parte, y el doctor Salomón Gómez Rodríguez en representación propia, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Dr. Salomón Gómez Rodríguez se obliga a dirigir y representar al Fisco o Gobierno de Nicaragua en todas las reclamaciones, juicios o demandas que se le promuevan o se encuentren pendientes ante las autoridades del ramo que se funden el Código del Trabajo y sus reformas. A este efecto le será otorgado un poder general judicial.

II

El Dr. Gómez Rodríguez devengará en concepto de honorarios por la dirección y representación a que se refiere la cláusula primera, un diez por ciento sobre el monto a que ascienda la reclamación en la primera instancia, y el cinco por ciento en la segunda. Cuando el juicio o reclamación sean de valor indeterminado, se hará por el Juez de la causa una prudente regulación.

III

Los gastos que ocurran en la tramitación y fallo de los juicios y reclamaciones serán de cuenta del Dr. Gómez Rodríguez, con excepción de los gastos de inspección y peritaje que sea necesario practicar, los cuales serán cubiertos por el Gobierno.

IV

El Gobierno se obliga a pagar al Gómez Rodríguez los honorarios convenidos al terminarse por sentencia firme y definitiva o interlocutoria con fuerza definitiva, los juicios y reclamaciones y en presencia de recibos suscritos por él y visados por el Juez respectivo, así como los gastos de inspec-

ción y peritaje suplidos, imputándolo a la partida «R. A. P. 47-48».

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. --(f) Elías Serrano.—(f) Dr. Salomón Gómez Rodríguez.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

EDUCACION PUBLICA

Nº 886

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar a la señora Angela Monge de Zepeda, Profesora de la Campaña de Alfabetización de la Escuela Mata de Caña [Belen], Departamento de Rivas, en lugar de Catalina Fuentes, que cesa.

2º.—La señora Angela Monge de Zepeda desempeñará sus funciones en la Escuela de Cultura Obrera de la ciudad de Rivas.

3º.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Octubre en curso, fecha en que surtirá efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 898

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar al señor José Salinas, Profesor de Geografía e Historia de la Escuela de Cultura Obrera, de la ciudad de León, en lugar del señor Humberto Salinas.

2º.—Nombrar a Benjamín Cárcamo G., Profesor de Aritmética Práctica de la Escuela Cultura Obrera de la ciudad de León, en lugar del señor Roberto Tapia.

3º.—Nombrar al señor Filiberto Herdocia hijo, Profesor de Alfabetización de la Escuela Cultura Obrera de la ciudad de León, en lugar del señor José Alejandro Salinas.

4º.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Octubre en curso, fecha en que surtirá efectos legales el presente acuerdo que corresponde al Departamento de León.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 894

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 392, de fecha 6 de Octubre corriente, por el cual se nombra a la Maestra de Educación Primaria, Esperanza Valenzuela de Castillo, Profesora de la Escuela Superior de Varones de Estelí, Departamento del mismo nombre, en lugar de Lucila Torres; y restituir a ésta en su puesto.

2º--Conceder dos meses de permiso por motivos de enfermedad contraída en el servicio, a la señorita Lucila Torres, profesora de la Escuela Superior de Varones de Estelí

3º--Nombrar en lugar de la señorita Torres, por el tiempo que dure este permiso, a la MEP Sra. Esperanza Valenzuela de Castillo.—(Departamento de Estelí).

4º--Cancelar el nombramiento de la señora Josefa M. de Castellón, del cargo de Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Santa Ana, Departamento de Estelí, por razones de Presupuesto.

5º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Este acuerdo surte efectos legales a partir del 19 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 29

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar a la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Renato E. Vivas, Jefe Político del Departamento de Granada, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Manuel Morales, en su propia representación, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Morales da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del primero del corriente mes de Octubre, una casa que posee en la Comarca de Pila Volteada, de esta jurisdicción para local de la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Morales, como valor de este arriendo la suma mensual de Veinticinco Córdobas (C\$ 25.00), en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Granada, en la forma acostumbrada. Siendo de cuenta del señor Morales, todos los impuestos que graviten sobre el inmueble y el agua para los educandos.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Renato E. Vivas, Jefe Político.—Manuel Morales, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar a la erogación al Título VIII, Capítulo XXII, ítem c/ del Presupuesto de Gastos vigente.

Nosotros Cruz Miranda Matus, Alcalde Municipal de esta villa, en representación del Gobierno, por una parte, e Idefonso Marengo, mayor de edad, de éste domicilio, soltero, carpintero, por sí, hemos convenido en el Contrato siguiente:

I

El señor Marengo se compromete a hacer los siguientes muebles que servirán para la Escuela de Varones de esta villa; cinco bancas de cinco varas de largo, catorce pulgadas de ancho y veinte pulgadas de alto, con sus faldones correspondientes; cinco bancas pupitres de cinco varas de largo, con sus faldones correspondientes, lugar donde colocar el papel y tintero, de treinta y seis pulgadas de alto conforme diseño que se tuvo a la vista; dos mesas lisas de una vara y media de largo cada una, por una de ancho, con sus gavetas, y faldones correspondientes, de buena calidad, forrados con baqueta o cuero encalado.

II

El Gobierno pagará al señor Marengo, en la Administración de Rentas de la ciudad de Juigalpa, de este Departamento, la suma de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), al ser entregado el trabajo.

En fe de lo cual firmamos este Contrato en la villa de Comalapa a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Cruz Miranda Matus, Alcalde Municipal. Por el Contratista señor Marengo, Santos Urbina.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1947.—ROMAN.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 22-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Autorizar al Sr. Administrador de la Empresa Aguadora de Managua para pagarle un mes de sueldo al Sub-Administrador-Contratador de esa Empresa señor Humberto Ramírez E., por concepto de vacaciones a que tiene derecho por un año de servicio consecutivo de 1946 a Octubre de 1947, inclu-

sive. El Sr. Administrador designará la persona que lo sustituirá.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

Nº 14-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus parte el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Manuel J. Espinoza, Alcalde Municipal de Teustepe, en representación del Gobierno de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Teustepe, Departamento de Boaco,, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—Manuel J. Espinoza.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Octubre de 1947.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

Nº 20-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Eulogio Osejo, Alcalde Municipal de Villanueva,

en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Villanueva, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Quince Córdoba (C\$ 15.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. D. García M., Director General de Comunicaciones.—Eulogio Osejo, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

Nº 21-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de Posoltega, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Posoltega, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que se tomará

de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—José del C. Ulloa, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

Nº 34-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Mercedes de Corea, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. de Corea da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Belén, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. de Corea se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. de Corea, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Agosto de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—Mercedes de Corea.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 3454

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de este Despacho señor Fernando Buitrago Morales la cuenta del Depósito de Tabaco de Masaya que durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis llevó el señor César A. Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según Carta Cuenta rendida que corre al folio 15 tuvo el siguiente movimiento de Ingresos y egresos—Tabaco Virginia quince fardos de tercera clase y ciento cincuenta y dos de bajera y de Tabaco Chiclagre, cosechas de 1944—1945: Trescientos sesenta y siete fardos de primera clase, ciento ocho de segunda, ciento siete de tercera, treinta y ocho de cuarta y treinta y uno de bajera; incluyendo los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que según auto al folio 8 reverso, cuando fué terminada la glosa administrativa, estas diligencias fueron pasadas al señor Presidente de este Despacho para los fines de la glosa judicial, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallar, por lo cual fue puesto el cúmplase de ley en auto de las ocho y media de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 12 y como en escrito del cinco de Marzo el Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, al folio 13; el suscrito proveyó al pie de la petición teniéndolo como tal mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en virtud de haber expresado el señor Apoderado en su escrito de personamiento que todos los reparos formulados habían sido desvanecidos en la glosa administrativa y que por ello renunciaba al derecho de recibir el expediente en traslado; de modo que el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veintidós de Marzo último dijo: «Pido el fallo respectivo por no quedar pendiente ningún reparo» de manera que siendo cierto lo dicho por las partes de que no hay reparo en pie, porque en realidad los reparos marcados con los números del uno al tres y cuatro observados, fueron desvanecidos en la glosa administrativa, el suscrito llamó autos en

providencia de las doce meridianas del veinticuatro de Abril corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor César A. Velásquez Alemán que llevó como Jefe del Depósito de Tabaco de Masaya en el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, esta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarase copia de esta resolución para finiquito del cuentadante debiendo éste proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 6/9/47.—Julio Zelaya G., Srlo.

Nº 3854

Tribunal de Cuentas, Sala de Exámen, Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Del exámen que hizo el Contador de este Despacho señor Antonio Saballos V. en la cuenta de la Tesorería General de la República llevada en su carácter de Tesorero General por el señor Juan Mendieta Mora, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis,

Resulta:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 27, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído a las nueve y diez minutos de la mañana del veinticinco de Marzo del mismo año, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las nueve de la mañana del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, poniendo el cúmplase de ley y, como en escrito del veinticinco de Junio último al folio 29 del señor Defensor de Oficio de cuentadantes don Fernando

Rubí pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Mendieta Mora ostentando el poder correspondiente de su personería que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal y mandó correr los traslados de ley a las partes, todo según providencia de las diez de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete; y,

Considerando:

Que en escrito de dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete al folio 36 el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose así: «habiéndole formulado veintiseis glosas, que según las razones con que han sido marginadas se practicó una completa depuración de las operaciones, cumpliendo exactamente con todo lo pedido por el Contador que practicó el exámen de la presente cuenta. Y observando que no ha quedado un solo cargo que desvanecer por haberse declarado insubsistentes totalmente todos los reparos ruego a Ud. llamar autos para dictar sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública a mi poderdante señor Juan Mendieta Mora y su respectivo fiador». Por otra parte el señor Fiscal Especifico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de doce de Septiembre de este año dijo: «Como Fiscal Especifico, pido el fallo final», el suscrito en vista de ser cierto lo aseverado por las partes y que en realidad todos los reparos formulados se hayan desvanecidos unos en la Glosa Administrativa por el Contador que glosó esta cuenta y otros en la Judicial por el que suscribe todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren anexas al presente juicio según se razona en el desvanecimiento de cada reparo; llamó autos en providencia de las doce meridianas del veinticuatro de Septiembre último al reverso del folio 36. Se deja constancia que en este juicio no figura la Carta-Cuenta de ley porque el cuentadante no maneja fondos en efectivo y;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con el apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Juan Mendieta Mora, que llevó en su carácter de Tesorero General de la República, durante el semestre de Enero a Junio de mil

novecientos cuarenta y seis, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, 18/10/47.—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 3853

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Septiembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Francisco Pérez Cruz la cuenta de la Administración de Rentas de Nueva Segovia llevada en su carácter de Administrador por el señor David López Q., mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Ocotal durante el tiempo del veintitres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 41, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho Córdoba y Once Centavos en Efectivo, Diez y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro Córdoba y Diez y Siete Centavos en la Cuenta de Caja de Sueldos y Cheques y Cinco Mil Quinientos Tres Córdoba y Siete Centavos en Ordenes a Cargo de la Minuta de Gastos, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa Administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres al folio 38, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del Señor Presidente para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las once de la mañana de la misma fecha precltada, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencias de las doce meridianas de la fecha mencionada, pero como en escrito de diez y ocho de Mayo del mismo año el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Señor López Q., ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las doce meridianas del diez

y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, mandando correr los traslados de ley; de modo que al ser estos evacuados, el señor apoderado en la parte sustancial de su escrito de siete de Junio de mil novecientos cuarenta dijo: «Durante la Glosa Administrativa se formularon a la cuenta en referencia varios reparos, que se marcaron con los Nos. 70 al 89, todos lo que, con excepción del Nº 82, que corresponde a la Agencia Fiscal de Murra, fueron desvanecidos en esa instancia, como se ve de los razonamientos puestos y firmados por el señor Contador don Francisco Pérez Cruz, al margen de cada reparo.—En consecuencia, no habiendo más que ese reparo pendiente, cuya responsabilidad no corresponde a mi mandante sino al señor Agente Fiscal de Murra don Juan José Collindres, a quien ha notificado varias veces el señor Administrador de Rentas don David López, según sus contestaciones a dicho reparo, para que atienda a lo exigido en el mismo, pido a Ud. que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30, de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 168 de la Ley Reglamentaria del mismo Tribunal, se implique al expresado Agente Fiscal de Murra señor Juan José Collindres para que, en el presente juicio, conteste el mencionado reparo Nº 82 y responda por la responsabilidad en él establecida.—Por lo expuesto, no habiendo ningún reparo a cargo de mi mandante ni responsabilidad alguna en su contra, pido a Ud. que después de los trámites necesarios y una vez evacuado el dictamen del señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando la solvencia absoluta de mi representado don David López con la Hacienda Pública de Nicaragua, lo mismo que la de su fiador solidario, por lo que a este período se refiere.—«Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres se expresó así: «Como el único reparo que esta pendiente es el marcado con el Nº 82, y tiene relación con el Agente Fiscal de Murra, Sr. Juan José Collindres, a quien el cuentadante pide se tenga como responsable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, entiendo que Ud. debe proceder de conformidad, haciendo al implicado el requerimiento respectivo para que esté a derecho.» Respecto a esta implicancia fueron hechas las gestiones pertinentes que corren a los folios 42 al 47, pero no obstante de tales gestiones y lo dicho por el señor Fiscal General de Hacienda, este reparo fué des-

vanecido por el que suscribe conforme acuerdo de bonificación de fecha 2 de Septiembre de 1947 agregada al folio 120 del juicio de este mismo cuentadante de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; luego por ser éste el único reparo que estaba pendiente, pues todos los demás habían sido desvanecidos en la glosa administrativa según razones puestas al margen de cada una de ellos por el Contador que glosó esta cuenta, el que suscribe llamó autos en providencia de las nueve y media de la mañana del once de Septiembre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Señor David López Q., que llevó como Administrador de Rentas de Nueva Segovia, durante el tiempo del veintitres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente Juicio. Líbrense copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finquillo, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 18/10/47.—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 3443

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua D. N., nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Fernando Bultrago M. la cuenta del Centro Destillatorio de Quezalguaque llevada en su carácter de Jefe por el Señor Francisco Balladares Torres, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de León durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de aguardiente de Trescientos

Treinta Mil Ciento Veinticuatro Litros, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once y media de la mañana del diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 12, reverso, suscrito por el Contador Adán Sánchez J. a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las once y treinta minutos de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las siete y cuarto de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero como en escrito de la misma fecha el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado del Señor Balladares Torres, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las siete de la mañana del diez del mismo mes, mandando correr los traslados de ley; de modo que al ser estos evacuados, el señor apoderado en la parte sustancial de su escrito de veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete dijo: «El señor Contador don Fernando Bultrago Morales, quien tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de esta cuenta, formuló a la misma 10 reparos, que marcó con los Nos. 1 al 10, todos los cuales están ya debidamente desvanecidos, como puede constatar de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el señor Contador don Adán Sánchez J. y por Ud., en virtud de haberse presentado todas las pruebas del caso, como comprobantes reclamados, partidas correlativas y de rectificaciones de errores cometidos, etc. y de las explicaciones y demostraciones del suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, libros de Contabilidad, etc. etc. En consecuencia, no habiendo quedado ningún reparo en plé, y no existiendo responsabilidad alguna en contra de mí mandante en el presente juicio, pido a Ud. que, de previo traslado al señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia, declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, a mi representado don Francisco Balladares Torres, y a su fiador solidario, en lo que a este período respecta». Por otra parte el señor Fiscal Específico de

Hacienda al devolver su traslado en escrito de trece de Marzo próximo pasado también se expresó de acuerdo con el señor apoderado pidiendo que se dictara el fallo, de manera que siendo cierto lo dicho de que no hay reparo pendiente, habiendo sido desvanecidos unos en la glosa administrativa y otros por el que suscribe en la glosa judicial, todo a la vista de las contestaciones presentadas por la defensa, ya con prueba o explicación del caso, según se razona en el desvanecimiento de cada reparo, el que firma llamó autos en providencia de las diez de la mañana del veinticuatro de Abril corriente; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Francisco Balladares Torres que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Quezalguáque durante el tiempo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca Palma.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Julio Zelaya G., Srlo.

Nº 3894

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira M. la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa llevada en su carácter de Administrador por el señor Francisco González Granera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 57 y 58, hubo un movimiento de

ingresos y egresos de seiscientos once mil, cuatrocientos sesenta y seis córdobas y noventa y dos centavos (C\$611,466.92.), en las diferentes secciones de Caja y Cartera inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa Administrativa de esta Cuenta por auto de las ocho de la mañana del veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete al folio 53, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley habiendo este Funcionario proveído a las diez y treinta minutos de la mañana del cinco de Febrero del mismo año disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento ésta puso el cúmplase de ley en providencia de las once de la mañana del seis de Febrero último, al reverso del folio 53, de modo que estando así el trámite del juicio en escrito de veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor González Granera, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, por lo cual fué tenido como tal en providencia de las ocho de la mañana del siete de Marzo del mismo año, mandando correr los traslados de ley, de modo que al evacuar su traslado el señor apoderado en escrito de trece de Octubre corriente dijo: «El señor Contador de Glosa don Mariano Moreira M., quien tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, formuló a la misma 16 reparos, que marcó con los Nos. 1 al 8, 8 Bis, y 9 al 15, y dos a las Agencias Fiscales de Ciudad Dario y Sébaco, todos los cuales han quedado debidamente desvanecidos, como se vé de los razonamientos puesto y firmados al margen de cada reparo, por los señores Contadores que han intervenido en la Glosa de dicha cuenta, en virtud de que fueron presentados todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Unicas de Entero en que se ingresaron valores de impuestos o de multas dejados de cobrar, etc. y de las explicaciones y demostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados de Ingresos, libros de Contabilidad, etc. etc.» También pidió que se llamara autos para sentencia. El señor Fiscal Especifico de Hacienda al devolver su traslado en escrito del diez y siete de Octubre de este año dijo: «Como están contestados todos los reparos

pido el fallo respectivo en las presentes cuentas». El suscrito en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún reparo en plé, pues fueron desvanecidos unos en la glosa Administrativa y otros en la Judicial lo mismo que los dos reparos formulados a los Agentes Fiscales de Ciudad Darío y Sébaco; todo conforme los razonamientos que aparecen al margen o al traves de cada uno llamó autos en providencia de las ocho y media de la mañana del veinte de Octubre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da, Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1946, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Francisco González Granera que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Matagalpa durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario, lo mismo que los Agentes Fiscales a quienes les fueron formulados reparos, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe ser presentado de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—secciones—vale.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N. 25/10/47.—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 3895

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho Señor Fernando Bultrago M., en la cuenta del Depósito de Aguardientes, Alcoholes y Tabaco de Managua, llevada en su carácter de Jefe durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por el señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 12 y 13 hubo un movimiento de ingresos y egresos en las diferentes existencias a su cargo de doscientos ochenta y cinco mil cincuenta y un litros de aguardiente, once mil ochocientos cuarenta y seis litros de alcohol puro y treinta y tres mil novecientos diez y seis litros de alcohol desnaturalizado; y, en cuanto al tabaco quince mil cuatrocientos cincuenta y dos kilos de primera clase, dos mil trescientos cuarenta y cinco de segunda, mil novecientos setenta y tres de tercera, doscientos cuarenta y seis de cuarta y cuatrocientos veinticuatro de bajera, inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 10, reverso; estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual éste proveyó a las nueve y veinte minutos de la mañana del catorce de Noviembre del mismo año, ordenando al suscrito que verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» de ley a las once de la mañana de veinte de Noviembre último, por el que firma, pero como en escrito de dos de Septiembre de este año al folio 15 el Señor Defensor de Oficio de cuentadantes don Fernando Rubí pidió que se le tuviera por personado como apoderado del Señor Miranda Ortiz, el que firma lo tuvo como tal en auto de las ocho de la mañana del seis de Septiembre del mismo año, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que como en escrito de trece del mismo mes precitado, el apoderado evacuó el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte sustancial en su escrito así: «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital ante UJ. con todo respeto ocurro a devolver el traslado, que a las ocho de la mañana del día seis de Septiembre del año corriente se me mandó correr, en mi calidad de apoderado del Señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, viudo, negociante y de éste domicilio, a quien al presentar su cuenta de Jefe del Depósito de Tabaco, Aguardiente y Alcoholes de Managua, le fueron formuladas quince glosas que han sido totalmente desvanecidas, en virtud de haber pagado el valor de las multas impuestas, por falta de «Recibí conforme» en los documentos mencionados en los reparos números, uno, dos, tres, cuatro, seis, ocho,

once y quince como lo expresa la B. U. 766003 setecientos sesenta y seis mil tres; y los otros reparos tienen al margen las razones justificativas declarándolas insubstantes, en presencia de las pruebas presentadas en el periodo de Julio a Diciembre mil novecientos/45.—No quedando ningún cargo que dilucidar contra mi representado, ruego a Ud. llamar autos para dictar sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al Señor Antonio Miranda Ortiz y su respectivo fiador.—Por otra parte el Señor Fiscal Específico de Hacienda estuvo de acuerdo en su escrito de diez y siete de Octubre de este año mediante el cual evacuó su traslado, expresándose así: «Pido el fallo por no existir reparo pendiente», el suscrito en vista de ser cierto que todos los quince reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa judicial, conforme las contestaciones documentadas que corren anexas al juicio, llamó autos en providencia de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; al folio 29, reverso; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificada en curso de la glosa, la cuenta presentada por el Señor Antonio Miranda Ortiz, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Jefe del Depósito de Aguardiente, Alcoholes y Tabaco de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finquillo al cuentadante quien debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 25/10/47.—Julio Zelaya G., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3902

Diez mañana, seis Noviembre próximo, local Juzgado, subastaráse predio urbano, ubicado La Paz

Centro, Departamento León, lindante: Oriente, Herceilia Parajón; Poniente, Telésforo Rivas; Norte, calle enmedio, sucesores Pedro Rivas; Sur, camino enmedio, Herceilia Parajón.

Avalúo: un mil novecientos ochenta y cuatro córdobas. Ejecución: Julia Tellería contra Julia Pérez Blanco.

Oyense posturas

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Secretario. 2536 3 3

Nº 3901

Cuatro tarde, tres Noviembre próximo, remataráse rústica, Oriente, casa María López, Poniente, Norte, José Diego Calero; Sur, María Rosalía López. Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: José Diego Calero, contra sucesión Josefina Hernández.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo Hernández, Srlo. 2537 3 3

Nº 3919

Viernes siete de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, venderáse en subasta pública en este Despacho, lote de terreno de ochenta manzanas, más o menos, situado en jurisdicción de Mateare de este Departamento, linda: Oriente, camino a La Ceiba, arroyo enmedio; Poniente, terrenos de Juan Izabá y Antonio Izabá; Norte, terrenos de Etanislao Espino, Eloy Baltodano y otros; y Sur, la Loma del Padre y el Arroyo Grande, límite de los ejidos del pueblo de Mateare. Véndese ejecución Beatriz viuda de Castro Wassmer, contra Alcides Izabá.

Secretaría Juzgado 2º. Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Orlando Sevilla, Srlo. 2548 3 2

Nº 3923

Diez mañana, doce Noviembre entrante, remataráse este Juzgado mejor postor, finca urbana situada ciudad Diriamba, compuesta solar treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón y mediaguas, limitada: Oriente, solar Enrique Baltodano; Poniente y Norte, calles públicas; Sur, predio Primo Martínez. Valorada seis mil córdobas

Véndese ejecución: Amanzor de la Rocha contra Blanca Aragón de Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srlo. 2556 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3625

Francisco Rocha Jirón solicita título supletorio, un cerramiento ubicado paraje La Puerta de Golpe del sitio La Laguna, de esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, cercado con alambre, piedra y madera, lindante conjunto: Oriente, predio Inés Ruiz, camino enmedio; Occidente, predio Hernaldo Castillo; Norte, predio Evaristo Lazo y Ramón López y Sur, casa y solar Antonio Rocha.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y nueve Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srlo. 2186 3 3

Nº 3626

Tobías Corea solicita título supletorio, casa y solar ubicados al lado Sur, cantón Calvario esta ciudad; siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada, el solar mide quince varas de frente, por treinta y tres varas y una tercia de fondo, lin-

dante el conjunto: Oriente, solar de Tito Molina; Occidente, solar Francisco Baltodano C., calle en-medio; Norte, casa y solar Pedro Rivera y Sur, solar Jesús Lumbí.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Esclif, diez y ocho Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.

—R. Arsenio Torres, Srio

Es conforme con su original. Enmendado—ubicados.—vale.—R. Arsenio Torres, Srio.

2'85 3 3

Nº 3627

Eugenia Flores solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio "El Laborío", esta ciudad, lindante: Oriente, pilas de Rosendo Sequeira; Poniente, predio que fué de Fidelina Abarca; Norte, predio de Modesto Vanegas y Sur, con el de Cándida Romero.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. León, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Oscar Santos, Srio.

2184 3 3

Nº 3643

Haydée Ruiz Alemán solicita título supletorio de un bien rústico, esta jurisdicción, situado dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco Pérez Delgado, camino en medio; Sur, Constantino Rivas, Rosa Vega H. y Francisco Móruga, camino en medio; Oriente, Abraham Ruiz C.; Poniente, sucesores de José Juan Ruiz.

Siete manzanas, extensión superficial.

Oyense oposiciones término legal

Dado Juzgado Local Civil. Diríá, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete Las cinco de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Srio.

2312 3 3

Nº 3644

El señor Gabino Solís se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio, de una huerta, ubicada al rumbo Sur y como a media legua de distancia de esta población; compuesta de siete manzanas de extensión, cercada con alambre de púas Lindante: Oriente, camino en medio, con predio de Nicolás Méndez; Occidente, con el de Pedro Guzmán; Norte, con el mismo señor Méndez y Sur, con el de Anselmo Zapata.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término y forma de ley. Juzgado Local. Nagarote, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Palacios, Srio.

2313 3 3

Nº 3645

María Martínez viuda de Alonso solicita título supletorio, solar y casa, situados barrio El Laborío de esta ciudad, lindante: Oriente, calle por medio, Asunción Quintero; Poniente, María Luisa Hernández de Pérez; Norte, Rafael Lindo y Sur, calle enmedio, Salvador Saravia.

Valorado doscientos córdobas.

Interesados opóngase término ley.

Juzgado 2º Local Civil. León, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N Roiz O.—Uriel Herdocia, Srio.

2314 3 3

Nº 3646

Doctor Hernán Oñgora, apoderado Félix Guera, solicita título supletorio, finca rústica situada La Chocolate, esta jurisdicción, dos manzanas, limitado: Norte, Inocente Jerez; Sur, Pedro Padilla; Oriente, Pedro Padilla, calle enmedio y Poniente, Inocente Jerez, calle enmedio.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Moisés S. Cole, Secretario.

2315 3 3

Nº 3674

Francisco Leopoldo Rosales, solicita título supletorio, tres pequeñas fincas rústicas, esta jurisdicción, respectivamente limitadas: Oriente, Francisco Rosales; Poniente, Petrona Ortiz, otro; Norte, Eugenio Sánchez, otros; Sur, Antenor Monterrey. Oriente, Napoleón Rosales, otro; Poniente, Sur, José María López; Norte, Felipe Hernández, otros. Oriente, Martiliana Aguirre, otro; Poniente, Francisco Velásquez; Norte, Valentín Hernández; Sur, Manuel Ortiz, con servidumbre de paso a favor de Rubén Oámez y Manuel Ortiz. Valor no excede doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinte Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Delgado.—Guillermo Hernández, Srio.

2331 3 3

Nº 3684

Felipe Delgado solicita título supletorio solar en este pueblo, limitado: Norte, Félix y Bernabé Pérez; Sur, Casa-Cabildo y Río Sucio; Oriente, Augusto Pérez y Occidente, Octavio Mendoza.

Valor doscientos córdobas.

Pueden oponerse en término legal.

Juzgado Local. Santo Domingo, Chontales, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco F. Castrillo—Bonilla L., Srio.

2342 3 3

Nº 3686

Benicio Guadamuz González, solicita título supletorio, finca rústica media manzana extensión, estos linderos: Oriente, herederos Francisco López; Poniente y Norte, herederos Gregorio Jiménez; y Sur, Eugenio Salazar, carretera de por medio y sita San Juan Oriente, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Masaya, uno Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—Roberto E. Teller, Srio.

2381 3 3

Nº 3711

Victoriano Zamora solicita título supletorio finca rústica "Chagüite", 25 manzanas, jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, Teodoro Orcozo; Venancio Rayo; Poniente, río Limones, Pedro Laguna—mediando camino; Norte, mediando camino, Casimiro Pérez; Sur, mediando camino, Vicente Ruiz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—J R. Saborio, Secretario.

2384 3 3

Nº 3912

Luis López, solicita título supletorio, lote terreno cincuenta manzanas, sitio Calderoneño, limitado: Oriente, monte inculto; Poniente, Eduardo Barreto; Norte, mediando camino, monte inculto; Sur, Cornelio Escoto.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarentisiete. J. R. Saborio E., Srio.

2538 3 1

Nº 3912

Rafael Monterrey, solicita título supletorio de un solar situado cantón Santa Rosa, en esta ciudad, que mide: Norte, veinticinco varas; Sur, treinta y cuatro varas; Oriente, sesenta varas y Poniente, cincuenta y cuatro varas, limitado así: Norte, calle enmedio, casa y solar de Rosibel Mena; Sur, casa y solar de Francisco Fletes; Oriente, solares del solicitante y

Poniente, calle enmedio, solares de Onofre Guevara y Aureleana Guido.

Estima el predio urbano en ciento cincuenta cédobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Corregido—Menas—Vale.—A. Morazán, Srio. 2539 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3705

Cognac Favraud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Chateau de Souillac, en Jarnac, (Charente), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro de la marca de fábrica y comercio consistente en el nombre

FAVRAUD

escrito en una etiqueta cuadrada y acompañado de otros elementos distintivos, para proteger: Aguardientes de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2376 3 3

Nº 3706

Socete Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson & Cie., de Paris, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

Acecoline Tonikeine Hemo-Tonikeino

para toda clase de productos farmacéuticos, especialidades o no, artículos para curar heridas, desinfectantes y productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2377 3 3

Nº 3707

Union Des Proprietaires Distillateurs, S. A., de Cognac (Charente), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

POKER

escrito en la parte superior de una etiqueta cuadrangular y acompañado del dibujo de cuatro cartas de naipe y de otros elementos distintivos, para proteger: Coñacs y aguardientes de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2378 3 3

Nº 3708

Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de America, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

dera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Ken-Rad

para Lámparas (bujías) eléctricas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2379 3 3

Nº 3696

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro es Marca de Fábrica de Comercio:

NITRON

para: Materiales plásticos artificiales de celulosa éster y sus semejantes, en forma de hojas, láminas, varillas, tubos, placas y pre-formas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor

2367 3 3

Nº 3697

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LUSTREX

para: Resinas artificiales en forma sólida a propósito para molduras, para modelar, para vaciados o vaciamientos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2368 3 3

Nº 3900

Oris Watch Company Limited, de Molstein, Suiza, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

ORIS

para proteger y distinguir "Relojes y partes de relojes".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2552 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 3682

American Cyanamid Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invencción sobre su Invencción consistente

en "MEJORAS EN O RELATIVAS A LA PREPARACION DE PTERINAS (CASO 11302)", y que constituye una Patente de Adición a la Patente No 374 concedida en esta República, a la solicitante, el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2366 3 3

No 3916

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Mejoras en Dispositivos para Guiar Hilos o Filamentos", con título a su favor, (Caso 3).

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2551 3 1

No 3917

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Mejoras en Dispositivos para Guiar Hilos o Filamentos", con título a su favor, (Caso 2).

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2550 3 1

No 3918

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Mejoras en Dispositivos para Guiar Hilos o Filamentos", con título a su favor, (Caso 1).

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2549 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 3108

José Braulio Cent no, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, Nicaragüense y cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional, de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca de "Mugan" punto "El Secorro", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, tierras de Rafaela Sequeira; Sur, finca de Catalino Burgalín; Oriente, propiedad "La Esperanza" de los Orozcos; y Occidente, terreno de José Tomás Moncada.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales—Juigalpa, veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1756 3 2

No 3110

Emiliano Carmona, Nicaragüense, soltero, agricultor, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hec-

táreas, ubicado en la Comarca "Las Pavas", punto "Piedra Fina" jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, posesión de Félix Sánchez; Este, finca señores Taisiguas; Sur y Poniente, terrenos de Chepita Toledo.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales—Juigalpa, veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1758 3 2

No 3732

Salomón Téllez, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita se le de en arriendo un lote de terreno ejidal, como de dos manzanas de extensión con estos linderos: Oriente, predio del solicitante; Poniente, mediando camino, el de Domingo Vallejos; Norte, el de Guadalupe Alaniz; Sur, mediando camino, el de herederos de Nicolás Linarte.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, de La Paz Centro el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—(f) Francisco Aréas. 2547 3 1

No 3910

Justo Pastor Lovo Calderón, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de la ciudad de Occotal, pide arriendo cien manzanas terreno ejidal; linderos: Oriente, potrero del suscrito y de don Francisco Almendarez; Occidente, Cerro; Norte, camino Real que conduce de este pueblo a Macuelizo; Sur, potrero de Rosa v. de Llanes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Totogalpa, Octubre quince, de mil novecientos cuarenta y siete.—Lineado—arriendo—Vale.—Alcalde, Octavio López.—José Dolores Báez, Srio. Int. 2541 3 1

No 3911

Tomás Rubio Medina, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio; pide arriendo ochenta y cinco hectáreas, terreno ejidal, tres lotes: Escobio, linda: Oriente y Sur, predio Julián López; Norte, predio del solicitante; Occidente, predio Francisco Almendarez; Norte, predio del solicitante. Segundo lote El Carmen, linda: Oriente, predio Humberto Jarquín; Occidente, Max Paguaga; Norte, alturas la Loma; Sur, del solicitante y Julián López. Tercer lote, Pasolio, linda: Oriente, predio José Desayes López; Occidente, Humberto Jarquín; Norte, predio Rafael y Cervando Gómez; Sur, predio Octavio López.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Totogalpa, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Tatestado.—no—Vale.—Enmendado—Norte—Vale.—Alcalde, Octavio López.—José Dolores Báez N., Srio. Int. 2540 3 1

No 3101

Modesto Bravo, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca "Chaguitillo", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, posesión de Juan Zenón Hernández; Este, la de Indalecio Hernández; Sur, terreno propio del denunciante y Oeste, terreno propio "La Sortija" de Estanislao Reyes.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 7149 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 3907

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

Y de conformidad con los Artos. 160 y 161 inco. 4, 162, 166, 169 C., 436, 1079, 1125 Nº 2 Pr., los infrascritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito, en consecuencia ha lugar a la demanda de divorcio promovida por el señor Tulio Tablada contra su esposa señora Berta Liliam Zepeda, quedando disuelto el vínculo matrimonial que los unía, los hijos menores comunes Tulio Benito y Leónidas Gerónimo Tablada quedan a cargo de la madre por ser menores de siete años, las costas quedan a cargo de la demandada.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», anótese al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribáse en los competentes Registros. Líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—R. Tapia Moncada.—C. Duque Estrada.—Manuel Escobar.—Julio C. Pérez P., Srío.

Conforme.—Masaya, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Pérez P., Srío. 2543 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3825

Martina Cuevas viuda de Ordóñez, solicita declaratoria de herederos de sus hijas Cástula del Carmen y Rosa Matilde Ordóñez Cuevas. Bienes: derechos sitio «San Blas» en Las Maderas.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, quince Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Luis Zúniga Osorio.—A. Selva, Srío. 2449 1

Nº 3842

Margarita Miranda Rodríguez, por sí y como cesionaria hermanos: Aurora y Sara Rodríguez, Lucila y Luis Alberto Miranda Rodríguez, solicita decláresele única heredera su madre Ramona Rodríguez de Miranda.

Bienes: urbana, Doroteo Pacheco; Poniente, avenida enmedio, Manuel Rojas; Norte, Julio Vanegas; Sur, Concepción Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Octubre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Secretario. 2481 1

Nº 3849

José Alejandro López, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones dejados su fallecida madre Rosa López. Coherederos Narcisca, Fidel y Miguel López. Finca rústica jurisdicción La Concepción, limitada:

Oriente, Josefa Gavilán, hoy sus herederos; Poniente, Eusebio López; Norte, camino enmedio, Francisco Mercado Obando; Sur, Gertrudis López.

Quien pretenda derechos, dedúscalo legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, siete Octubre mil novecientos cuarentisiete. R. Martínez L., Srío. 2477 1

Nº 3893

Emelina Ortega viuda de Prego, solicita a este Juzgado, se declaren herederos de su padre Julio Prego, a sus menores hijos Alejandro Antonio, Irma Dominga, Jorge Roberto y Melchor Abraham, todos de apellido Prego Ortega. Cita como bienes derechos comuneros en finca urbana cantón de la Parroquia de la ciudad de Diriamba, con estos linderos: Norte, predio nacional; Sur, calle; Oriente, predio Dr. Moisés Baltodano; y Poniente, calle pública.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Jinotepe, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juzgado para lo Civil del Distrito.—Máximo Román A., Srío. 2532 3 1

Nº 3922

Ceferino Aguirre, solicita decláresele heredero hermano José Gil Aguirre, fallecido sin otorgar testamento. Unico bien finca rústica sita Diriomo.

Interesados opónganse término legal. Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Octubre mil novecientos cuarentisiete.—C. Alberto Jarquín, Srío.

2558 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA .
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . . .	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 { El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.